



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-466-14

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, cuatro de julio del año dos mil catorce.- Las diez y treinta y dos minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los bienes y recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGUENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS)**, Informe de Auditoría de fecha treinta de septiembre de dos mil trece, con referencia **IN-005-018-2013**; derivado del Seguimiento y Verificación a la implementación de las Recomendaciones de Control Interno efectuadas en el Informe de Auditoría Especial IN-005-018-2012 en la División General de Facturación y Cobranzas, específicamente al proceso de bienes recibidos en dación de pago, por el período comprendido del uno de julio del año dos mil doce al treinta de junio del año dos mil trece; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Verificar el cumplimiento de la implementación e implantación de la recomendación de auditoría emitidas en el informe IN-005-018-2012; de la Auditoría Especial en la Dirección General de Facturación y Cobranzas, específicamente el proceso de Bienes recibidos en Dación de pago, por el periodo comprendido del uno de julio del año dos mil doce al treinta de junio del dos mil trece; **b)** Cuantificar el total de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-466-14

recomendaciones no puestas en prácticas, si las hubiere y determinar los motivos de la falta de su implantación; y **c)** Identificar los Servidores y/o Ex Servidores Públicos responsables del incumplimiento de la implementación e implantación de las recomendaciones, si las hubiere.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** Se cumplió con la garantía del debido proceso para con los servidores y ex servidores públicos auditados; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad o presunción de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y; **4)** El informe bajo examen concluye que las recomendaciones han sido implementadas en un veinticinco por ciento (25%).- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales, 1), 12) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitir el presente Informe de Auditoría emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGUENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS)**, de fecha treinta de septiembre de dos mil trece, con referencia **IN-005-018-2013**; derivado del Seguimiento y Verificación a la implementación de las Recomendaciones de Control Interno efectuadas en el Informe de Auditoría Especial IN-005-018-2012 en la División General de Facturación y Cobranzas, específicamente al proceso de bienes recibidos en dación de pago, por el período comprendido del uno de julio del año dos mil doce al treinta de junio del año dos mil trece; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada; y, **III)** Por las recomendaciones pendientes de implementación señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el art. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-466-14

Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciera. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Ochenta y Seis (886) de las diez de la mañana del día cuatro de julio del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-

LIC. LUIS ÁNGEL MONTENEGRO E

Vice Presidente del Consejo Superior

LIC. MARISOL CASTILLO BELLIDO

Miembro Propietario del Consejo Superior

LIC. MARÍA DOLORES ALEMÁN C.

Miembro Propietario del Consejo Superior

DR. VICENTE CHÁVEZ FAJARDO

Miembro Propietario del Consejo Superior

LIC. FRANCISCO GUERRA CARDENAL

Miembro suplente del Consejo Superior